



Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

REF No. 86384089001-2023- 00069 -00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. CARLOS EDUARDO BARRAZA LASCARRO
DEMANDADO. ALEX CASTRO ESTRADA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por CARLOS EDUARDO BARRAZA LASCARRO. a través de apoderado judicial Dr.JAIRO ALTAMAR COLON en contra de ALEX CASTRO ESTRADA la cual correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir Sírvase proveer. El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por CARLOS EDUARDO BARRAZA LASCARRO. a través de apoderado judicial Dr. JAIRO ALTAMAR COLON en contra de ALEX CASTRO ESTRADA , haciendo una revisión minuciosa de la demanda , con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley, de acuerdo con el tipo de acción , para acceder a iniciar su trámite , el Despacho observa que esta no reúne las condiciones para su admisión , en este sentido teniendo en cuenta que el poder otorgado al apoderado de la parte demandante va dirigido al Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia .-

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el Art.90 del C.G. I del P .la presente demanda será inadmitida y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto, so pena de rechazo.- En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25724db13fff16b65ab7d58e1772fc964c8849ad7db78824c4885c2168c361fe**

Documento generado en 29/03/2023 01:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>